

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Degaña que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 23 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de agosto de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**21160** *RESOLUCION de 12 de agosto de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Sajazarra (Logroño).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Sajazarra (Logroño).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sajazarra que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de agosto de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**21161** *RESOLUCION de 12 de agosto de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio número 32 (antes, 56), calle Corrida, esquina a calle Langreo y calle Libertad, en Gijón (Asturias).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio número 32 (antes, 56), calle Corrida, esquina a calle Langreo y calle Libertad, en Gijón (Asturias).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Gijón que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de agosto de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**21162** *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1980, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el XII Curso de Estudios Superiores de Urbanismo*

En cumplimiento del Plan de Trabajo para 1980, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 15 del Reglamento de 22 de julio de 1937, se convoca el XII Curso de Estudios Superiores de Urbanismo, con arreglo a las siguientes bases:

### 1.ª Objeto.

El Curso de Estudios Superiores de Urbanismo forma parte del ciclo de enseñanzas para la obtención del diploma de Técnico Urbanista y tiene por objeto completar la formación del Curso Básico de Urbanismo mediante la enseñanza aplicada de las disciplinas y técnicas que integran las áreas de conocimiento propias de la planificación y de la gestión del urbanismo.

El objetivo fundamental es la formación de expertos capacitados para incorporarse a la gestión urbanística en equipos interdisciplinares, a partir de sus respectivas especialidades académicas, alternando la investigación sectorial o los estudios en profundidad en determinados campos con la elaboración y experimentación de instrumentos de planeamiento y de gestión, síntesis de los estudios de conjunto efectuados.

### 2.ª Contenido.

Para conseguir el objetivo señalado se propondrán trabajos que permitan centrar las actividades del Curso en el estudio y preparación en equipo de instrumentos de planeamiento y de desarrollo y ejecución de los mismos. Estas actividades, que procurarán partir de datos reales, se efectuarán bajo la dirección y tutela de los profesores del Centro lo que requerirá la permanencia de los participantes durante los períodos que se indican en esta convocatoria y, en su caso, la continuación de tales trabajos durante los períodos no lectivos. Estas actividades se complementarán con la celebración de aquellas otras que resulten necesarias para el estudio de aspectos concretos de los trabajos generales del Curso.

Además del trabajo en equipo, los asistentes al Curso deberán presentar un informe o estudio monográfico sobre el tema propuesto por el interesado y aceptado por el Centro, en relación con el objeto de los trabajos en equipo.

### 3.ª Calendario.

El Curso, que se celebrará en el Instituto de Estudios de Administración Local, se desarrollará en los siguientes períodos:

Del 3 al 14 de noviembre de 1980.

Del 1 al 12 de diciembre.

Del 19 al 30 de enero de 1981.

Del 2 al 13 de marzo.

Del 20 al 30 de abril.

Del 18 al 29 de mayo.

Las clases tendrán lugar de lunes a viernes, ambos inclusive, en régimen de mañana y tarde, exceptos los viernes en que únicamente se programarán actividades por la mañana.

### 4.ª Régimen general

La asistencia a clase es rigurosamente obligatoria. La falta reiterada de asistencia determinará la baja en el Curso con pérdida de todos los derechos.

El profesorado que dirige los trabajos del Curso evaluará al final del mismo la aptitud de los participantes para la consecución del Diploma. Sin perjuicio del enjuiciamiento global de los trabajos en equipo, los participantes serán calificados individualmente por el conjunto de las actividades desarrolladas por cada uno de ellos, pudiéndose, en su caso, requerir la realización de algún trabajo complementario. La aprobación definitiva del Curso y la consiguiente obtención del Diploma requerirán, además, la previa aprobación del informe o estudio monográfico.

### 5.ª Condiciones de admisión.

Para tomar parte en el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo, se requerirá haber aprobado el primer Curso del ciclo.

### 6.ª Solicitud y documentación.

La solicitud para tomar parte en el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo deberá acomodarse al modelo oficial adjunto y presentarse en las oficinas de la Secretaría General del Instituto (Santa Engracia, 7, Madrid-10) cualquier día laborable, de diez a trece horas, si bien puede llevarse a efecto, igualmente, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección: Instituto de Estudios de Administración Local, Santa Engracia, 7, Madrid-10. El plazo para la presentación de solicitudes termina el día 25 de octubre de 1980.

### 7.ª Selección de aspirantes.

El número de participantes es limitado.

Los solicitantes admitidos serán notificados personalmente y deberán formalizar su matrícula, mediante el abono de los correspondientes derechos, antes del comienzo del Curso.

### 8.ª Derecho de matrícula.

Los derechos de matrícula ascienden a 22.000 pesetas. Los participantes que acrediten prestar servicio activo en alguna Corporación Local y los graduados con posterioridad a septiembre de 1977 pagarán una matrícula reducida de 11.000 pesetas. El pago deberá efectuarse de una sola vez, en el momento de formalizar la matrícula. La falta de pago, dentro del plazo señalado, determinará la exclusión del Curso.

Madrid, 12 de septiembre de 1980.—El Director del Instituto, Jesualdo Domínguez-Alcahúd y Monge.